

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 16-2025-MPB-A**

Bagua, 23 de Enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

**VISTO:**

El PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL del 22 de enero de 2025, el INFORME N° 011-2025-OGA-NID del 21 de enero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VII de la norma antes citada, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros; Así mismo, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica"

Que, mediante INFORME N° 011-2025-OGA-NID del 21 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, se dirige al Gerente Municipal a fin de solicitar la designación de responsables para la apertura de caja chica para el año fiscal 2025, a fin de atender el pago de gastos de bienes y servicios de menor cuantía y de rápida cancelación, necesario para asegurar el cumplimiento de las necesidades de la institución; por lo que, se establece que el monto máximo que se deberá proyectar de manera mensual será la suma de S/ 9,000.00 (nueve mil soles 00/100 soles) y será efectuado 06 meses conforme a la Directiva de Tesorería N° 26-80-EF/77.15. Asimismo, propone como responsables del manejo chica de la Municipalidad Provincial de Bagua para el año fiscal 2025, a los siguientes servidores:

 [secretariageneral@munibagua.gob.pe](mailto:secretariageneral@munibagua.gob.pe)  Av. Héroes del Cenepa #1060  979 263 302

***¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!***

| CARGO    | NOMBRES Y APELLIDOS                   | DNI      |
|----------|---------------------------------------|----------|
| TITULAR  | MARIA KHARLITA BEATRIZ RIVERA BECERRA | 70879147 |
| SUPLENTE | PERCY ILICH MARTINEZ NAVARRO          | 42484861 |

Que, mediante Proveedor de Gerencia Municipal del 22 de enero de 2025, el Gerente Municipal solicita se proyecte resolución de alcaldía;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA APERTURA DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO FISCAL 2025, POR LA SUMA DE S/ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) MENSUALES, para atender el pago de gasto de bienes y servicios de menor cuantía de carácter urgente, así como gastos corrientes, la misma que será girada por única vez en forma mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, como responsables del manejo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Bagua para el periodo de enero a junio 2025 a los siguientes servidores públicos:

| CARGO    | NOMBRES Y APELLIDOS                   | DNI      |
|----------|---------------------------------------|----------|
| TITULAR  | MARIA KHARLITA BEATRIZ RIVERA BECERRA | 70879147 |
| SUPLENTE | PERCY ILICH MARTINEZ NAVARRO          | 42484861 |

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que el fondo de Caja Chica será afectado al:

|                                     |   |                           |
|-------------------------------------|---|---------------------------|
| <b>CERT. CREDITO PRESUPUESTARIO</b> | : | Nota N° 000000000027      |
| <b>FUENTE FINANCIAMIENTO</b>        | : | (5) RECURSOS DETERMINADOS |
| <b>RUBRO</b>                        | : | (07) FONCOMUN             |
| <b>MONTO DEL GASTO</b>              | : | S/. 54,000.00             |
| <b>PRESUPUESTO DEL GASTO</b>        | : | S/. 54,000.00             |

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR, que el monto máximo para cada pago con cargo de Caja Chica no deberá exceder en cada caso a S/ 880.00 (ochocientos ochenta con 00/100 soles) y servirá para atender pagos de gastos de bienes y servicios de menor cuantía y de carácter urgente no programados, los cuales deberán ser sustentados mediante los documentos de pago debidamente visados por el Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Administración y Oficina de Tesorería con las respectivas rubricas y sellos.

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER, que el responsable del Fondo de Caja Chica, deberá realizar las rendiciones de manera mensual afectos de solicitar el reembolso correspondiente.



**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que, para recibir nuevos fondos en efectivo, se rendirá cuenta documentada de la utilización de por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del fondo habilitado en el formato que para tal caso utilice la entidad.

**ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER**, que los aspectos no contemplados en la presente resolución serán resueltos de conformidad con la directiva interna del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Bagua.

**ARTÍCULO OCTAVO: DÉJESE**, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
  
Lic. Javier Julón Pérez  
ALCALDE

